

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que vía correo electrónico Institucional la apoderada de la parte actora envía memorial donde solicita una medida cautelar. Pasa a Despacho de la señora Juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer

Karen Diez Ríos

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle, trece de Junio de dos mil veintidós

Auto de sustanciación N° 103

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Agrario de Colombia

Demandado: Robinson Andres Ossa Delgado

Radicado: 2018-00080-00

Por escrito que antecede la apoderada de la parte actora solicita el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas de ahorros, corrientes depósitos CDT, en el BANCO W, por ser procedente el juzgado accede a ella y por tanto:

Resuelve:

Primero: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN siempre que sea embargable de los depósitos de cualquier denominación, cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT, que posea el demandante ROBINSON ANDRES OSSA DELGADO con cedula de ciudadanía N° 10.033.851.939 en el establecimiento financiero BANCO W.

Segundo: Líbrese oficio con las advertencias del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, la cual se limita a la cuantía de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIEN PESOS M-CTE (\$ 19.416.100.00).

Tercero: Se previene a la entidad financiera que deben constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación (cuenta N° 762432042001)

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL AGUILA - VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación
por estado electrónico Nro. Del .

**KAREN Y. DIEZ RIOS
SECRETARIA**

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cbb108ba999008c1ab3e44320167fd57619a41b1de3acdfa536764a16108a26**

Documento generado en 13/06/2022 07:46:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>